RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. S.P

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CM: 005 DE 2025

LA SUBDIRECTORA DE PROYECTOS DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de las atribuciones que le confiere las Leyes 1625 de 2013, 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, la Ley 1625 de 2013, Ley 489 de 1998, los Acuerdos Metropolitanos 010 de 2013 y 11 de 2024, las Resoluciones Metropolitanas No 1655 de 2023 y 1434 de 2024.

CONSIDERANDO

1. Que la Subdirección de Proyectos adelantó de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2, del artículo 32, de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y CONTABLE A LA INTERVENCIÓN Y EJECUCION DE OBRAS HIDRÁULICAS EN PUNTOS CRÍTICOS IDENTIFICADOS EN EL CANAL DEL RÍO ABURRÁ MEDELLÍN".

2. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Subdirección Administrativa y Financiera del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, certificó que existe presupuesto para adelantar la contratación según la Disponibilidad Presupuestal No. CDP- 2025000722 de 2025, y vigencia futura N° 006, siendo el presupuesto oficial del presente proceso de selección la suma de DOS MIL NOVESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE. ($2.961.464.219) incluido de IVA.

3. Que el aviso de Convocatoria Pública, los Estudios Previos y el Proyecto de Pliego de Condiciones del Concurso de méritos Abierto CM No.005 de 2025, fueron publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), desde el 09 de Julio de 2025.

4. Que publicado el proyecto de pliegos, se presentaron observaciones y se publicaron los argumentos de respuesta, las observaciones que fueron de recibo se vieron reflejadas en el pliego de condiciones definitivo el cual fue publicado el día 21 de Julio de 2025.

5. Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, dispone que el representante legal de la Entidad o su delegado, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará

de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolla a través de Licitación Pública, Selección Abreviada y Concurso de Méritos, previa elaboración de los estudios y documentos previos y de la publicación de los mismos junto con el proyecto de Pliego de Condiciones, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), para lo cual se expidió la Resolución Metropolitana No. 1869 del 21 de Julio de 2025, que ordenó la apertura al proceso de selección.

6. Que hasta el 23 de Julio se había otorgado plazo para recibir observaciones al pliego de condiciones y el 25 de Julio de 2025 se publicó respuesta a dichas observaciones, indicando que las observaciones que fueran de recibo se verían reflejadas mediante adenda.

7. Que mediante Adenda 1, publicada el día 28 de Julio de 2025, Se consideró pertinente modificar el numeral 8.1.1 del pliego de condiciones.

8. Que, de acuerdo al cronograma establecido para el presente proceso de selección, en la fecha establecida, es decir, el 30 de Julio de 2025 hasta las 10:00 horas, se procedió a la recepción de las propuestas y seguidamente, a las 10:15 horas, se procede a la apertura de las mismas, tal como consta en la respectiva acta de apertura, la que se encuentra publicada en el SECOP II, en la cual se recibieron las siguientes propuestas:

PROPONENTE	NOMBRE	FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN DE PROPUESTA
1	**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS SINERGIA E.S.P. S.A.S.**	29/07/2025 3:43 PM
2	**CONSORCIO RIO CM 005 DE 2025 CONSTRUCCIONES E INVERSIONES ASOCIATIVAS S.A.S - 50% y CAMILO ANDRÉS ÁNGEL SALDARRIAGA - 50%**	29/07/2025 5:19 PM
3	**CONSORCIO RÍO ABURRA BIO2C - CONSTRUCTORA INGETEC SAS - "CONSINGETEC SAS" - 50% y 2C INGENIEROS SA - 50%**	29/07/2025 6:01 PM
4	**CONSORCIO RÍO ABURRÁ DEACIVIL SAS BIC - 50% y RUTH ELENA TABARES ZULETA - 50%**	30/07/2025 9:43 AM

9. Que mediante Adenda 2, publicada el día 05 de Agosto de 2025, Se modificó el cronograma del proceso, con el fin de ampliar en dos días hábiles, a fin de realizar una evaluación integral a la documentación aportada por los proponentes en etapa de evaluación de propuestas.

10. Que dentro del término previsto para evaluar las ofertas, el Equipo Estructurador y Evaluador verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los Proponentes y el cumplimiento de los requisitos de la oferta previstos en el Pliego de Condiciones y en sus anexos, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el 12 de Agosto de 2025, se publicó el informe de evaluación preliminar con subsanaciones requeridas de las propuestas para que fueran presentadas dentro del respectivo término. Dicho informe de evaluación dio cuenta de lo siguiente:

CRITERIO	PROPONENTE 1	PROPONENTE 2	PROPONENTE 3	PROPONENTE 4
	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS SINERGIA E.S.P S.A.S	CONSORCIO RIO CM 005 DE 2025	CONSORCIO RIO ABURA BIO 2C	RIO ABURRA
	CONCEPTO	CONCEPTO	CONCEPTO	CONCEPTO
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE HABILITANTE	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
EQUIPO PROFESIONAL HABILITANTE	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
OFERTA ECONÓMICA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

11. Que publicado el informe integrado de evaluación todos los proponentes subsanaron los documentos solicitados dentro del término establecido en la plataforma del Secop II.

12. Que debido a que el informe previo fue observado por varios de los proponentes, fue decidido por el Comité estructurador y evaluador del proceso, la publicación de una Adenda 3, la cual fue publicada el día 19 de Agosto de 2025, en la cual se amplió nuevamente el cronograma y se otorgó un término de subsanación de requisitos habilitantes adicionales que no habían sido objeto de requerimiento en aras de garantizar el debido proceso y la selección objetiva; y adicionalmente para el debido pronunciamiento de los oferentes sobre las observaciones hechas a sus ofertas.

13. Que el día 21 de agosto de 2025 se publicaron las respuestas a las observaciones del informe previo y en dicho informe fue decidido por el comité estructurador y evaluador del proceso requerir requisitos habilitantes adicionales que no habían sido requeridos

otorgando un plazo hasta el día 26 de agosto de 2025, en aras de garantizar el debido proceso y la selección objetiva.

14. Que el día 27 de agosto mediante Auto N° 605 de 2025 emitido por del Juzgado Segundo Penal del Circuito especializado de Villavicencio Meta, fuimos notificados de la admisión de una acción de tutela con radicado N° 50001310700220250010500 Interpuesta por el proponente SINERGIA E.S.P, Representado legalmente por LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL y en contra de la entidad y otras entidades, por la presunta vulneración de su derecho fundamental al debido proceso.

15. En dicho auto se vinculó al Consorcio RIO CM 005 de 2025, también proponente del presente proceso contractual y se solicitó al Área Metropolitana, notificar al CONSORCIO RÍO CM 005 de 2025 y a sus asociados, entre ellos, el señor FERNANDO MAURICIO UPEGUI RIVILLAS y al Municipio de Rionegro, gestión que se generó desde la plataforma transaccional Secop 2 y a través de Correo electrónico.

16. Que en la acción constitucional impetrada por el representante legal de la empresa de Servicios públicos SINERGIA E.S.P, fue solicitada como medida cautelar la suspensión del proceso, hasta tanto hubiere fallo definitivo, a lo que el Juzgado de conocimiento considero indispensable vincular debidamente el contradictorio y no accedió a dicha medida, pues no se aportó la evidencia necesaria que la fundamentara.

17. Que el Área Metropolitana, procedió a remitir respuesta dentro del término otorgado por el juzgado, argumentando ampliamente las razones de la improcedencia de la acción y por considerarlo un asunto de competencia de la jurisdicción contenciosa administrativa. En la defensa se consideró que las actuaciones del proceso de contratación se realizaron con la debida aplicación de los principios de transparencia, legalidad, igualdad, selección objetiva en todas las etapas, así como el estricto rigor del estatuto general de Contratación.

18. Que después de analizar las subsanaciones adicionales que no habían sido requeridas, el 29 de agosto de 2025 se publicó el Informe de Evaluación Final, así como las respuestas a observaciones y el cual dio cuenta de lo siguiente:

	PROPONENTE 1	**PROPONENTE 2**	**PROPONENTE 3**	**PROPONENTE 4**
CRITERIO	**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS SINERGIA E.S.P S.A.S**	**CONSORCIO RIO CM 005 DE 2025**	**CONSORCIO RIO ABURA BIO 2C**	**RIO ABURRA**

	CONCEPTO	CONCEPTO	CONCEPTO	CONCEPTO
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE HABILITANTE	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO
EQUIPO PROFESIONAL HABILITANTE	RECHAZADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
OFERTA ECONÓMICA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
FACTORES DE EVALUACIÓN - PUNTAJE				
8.1.1. Experiencia Específica del proponente – Puntaje Máximo (260) puntos – FORMULARIO No. 10 –		260		260
8.1.2. Acreditar Experiencia en Actividades Específicas – Máximo Sesenta (60) puntos – FORMULARIO No. 11		60		0
8.2.1 Experiencia específica adicional del profesional: Director de Interventoría: hasta Ciento cincuenta (150) puntos máximo:		150		50
8.2.2 Experiencia específica adicional del profesional: Residente de Interventoría de Obra: hasta Ciento cincuenta (150) puntos máximo:		150		150
8.2.3 Experiencia específica adicional del profesional: Residente de Interventoría Ambiental: hasta Ciento cincuenta (150) puntos máximo:		100		150
8.3.1. Del Director de Interventoría: Hasta (Cuarenta) 40 Puntos Máximo. Por acreditar un título de posgrado (especializaciones, 40maestrías y doctorados)		40		0
8.3.2 Del Residente de Interventoría de Obra: Hasta (Cuarenta) 40 Puntos Máximo. Por acreditar un título de posgrado (especializaciones, maestrías y doctorados)		40		40
8.3.2 Del Residente de Interventoría de Ambiental: Hasta (Cuarenta) 40 Puntos Máximo. Por acreditar un título de posgrado (especializaciones, maestrías y doctorados)		40		40

CRITERIO	PROPONENTE 1	PROPONENTE 2	PROPONENTE 3	PROPONENTE 4
	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS SINERGIA E.S.P S.A.S	CONSORCIO RIO CM 005 DE 2025	CONSORCIO RIO ABURA BIO 2C	RIO ABURRA
	CONCEPTO	CONCEPTO	CONCEPTO	CONCEPTO
8.4. Incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales, hasta cien (100) puntos: – FORMULARIO No. 14:		100		100
8.5 incentivos en procesos de contratación en favor oferentes con personas en condición de discapacidad – diez (10) puntos – FORMULARIO No. 15		10		10
8.6.1. Evaluación del criterio empresas y/o emprendimiento de mujeres - dos puntos cinco (2.5) puntos		2.5		2.5
8.6.1. Evaluación del criterio empresas y/o emprendimiento de mujeres - dos puntos cinco (2.5) puntos		2.5		2.5
TOTAL		**955**		**805**

19. Que, de conformidad con lo anterior, el orden de elegibilidad según el puntaje asignado quedó así:

PROPONENTE	PUNTAJE	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
PROPONENTE 2 CONSORCIO CM 005 2025	955	1
PROPONENTE 4 CONSORCIO RIO ABURRÁ	805	2

20. Que en el informe definitivo de evaluación se recomienda, a través del Equipo de Estructuración y Evaluación Contractual, a la subdirectora de Proyectos en calidad de Ordenadora del Gasto, la adjudicación del proceso de Selección por concurso de méritos abierto No 005 de 2025, cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y CONTABLE A LA INTERVENCIÓN Y EJECUCION DE OBRAS HIDRÁULICAS EN PUNTOS CRÍTICOS IDENTIFICADOS EN EL CANAL DEL RÍO ABURRÁ MEDELLÍN", al Consorcio RIO CM 005 DE 2025, conformado por la empresa CONSTRUCCIONES E INVERSIONES ASOCIATIVAS S.A.S CON NIT. 800217663-8, cuyo representante Legal, es ANDREA ALZATE RENDON identificada con cédula de ciudadanía No. 43.184.154 y CAMILO ANDRES ANGEL SALDARRIAGA Identificado con la cédula No: 98.546.133, Por un valor de DOS MIL SETESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS

DIECINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS $2.793.219.593 IVA incluido, Por un plazo de DIECISÉIS (16) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía por parte del de la Dirección Contractual – Gestión Jurídica del Área Metropolitana del Valle de Aburrá dado que cumple con las condiciones establecidas del Pliego de condiciones.

21. Que, para garantizar el debido proceso de todos los interesados, las observaciones y escritos allegados en forma extemporánea serán resueltas como derechos de petición, en virtud del principio de preclusividad de las etapas del proceso.

22. Que en virtud de los principios de transparencia, publicidad y selección objetiva establecidos en el artículo 24 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 66 del mismo estatuto contractual y el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, se brindó un amplio margen de participación ciudadana a los diferentes organismos y veedurías ciudadanas, las cuales podían participar a través de la página Web o mediante escritos dirigidos al Área Metropolitana del Valle de Aburrá empleando los mecanismos virtuales y electrónicos dispuestos.

Que, en consideración a lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Adjudicar el contrato derivado del proceso de Selección CONCURSO DE MERITOS No.005 de 2025, cuyo objeto es: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y CONTABLE A LA INTERVENCIÓN Y EJECUCION DE OBRAS HIDRÁULICAS EN PUNTOS CRÍTICOS IDENTIFICADOS EN EL CANAL DEL RÍO ABURRÁ MEDELLÍN al Consorcio RIO CM 005 DE 2025, conformado por la empresa CONSTRUCCIONES E INVERSIONES ASOCIATIVAS S.A.S CON NIT. 800217663-8, cuyo representante Legal, es ANDREA ALZATE RENDON identificada con cédula de ciudadanía No. 43.184.154 y CAMILO ANDRES ANGEL SALDARRIAGA Identificado con la cédula No: 98.546.133 de conformidad con las condiciones y especificaciones del Pliego de Condiciones del proceso de selección, elaborado conforme a lo señalado en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015; por la suma de DOS MIL SETESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS $2.793.219.593 IVA incluido, y un plazo de ejecución DIECISÉIS (16) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía por parte del de la Dirección Contractual – Gestión Jurídica del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

ARTICULO SEGUNDO. El adjudicatario, o su apoderado debidamente constituido, deberá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación, suscribir y legalizar el respectivo contrato, so pena de dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 12 del

artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO TERCERO. Se advierte al adjudicatario que si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, el presente acto de adjudicación podrá ser revocado.

ARTICULO CUARTO. Señalar que contra el artículo 1° del presente acto administrativo NO proceden recursos, de acuerdo al parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá publicarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP-, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, acorde con los postulados de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEXTO. Notificaciones: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que el Área deba hacer al contratista en desarrollo del presente acto administrativo y del proceso de selección en general, se harán electrónicamente al correo: construccioneseinversionesaso@gmail.com.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PATRICIA GRISALES RENDON
Subdirectora De Proyectos
Firmado el 03/09/2025
Aprobó
Revisó

MAURICIO ANDRES MACHADO ALVARADO
Director Contractual
Firmado el 03/09/2025
Aprobó

GUILDA SAMPER AGUDELO

Proyectado por: GUILDA SAMPER AGUDELO (CONTRATISTA)